

CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a la señora Jueza que obra en el plenario una solicitud de suspensión del presente proceso elevada por las partes. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandado:	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00243-00

Armenia, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado por las partes en escrito que antecede, se advierte que el numeral segundo artículo 161 del C.G.P., aplicable al caso en virtud de la remisión hecha por el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispone como causal de suspensión de los procesos “(...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Así, la solicitud de suspensión del proceso está suscrita por los apoderados judiciales de las partes, quienes imploran dicho aplazamiento por un tiempo determinado.

En esas condiciones, se infiere que se cumplen con los supuestos normativos para acceder a la suspensión solicitada por las partes, la cual se produce a partir de la fecha expedición de la

presente providencia y durará hasta el 14 de noviembre de 2022; durante el periodo de suspensión no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal. Vencido dicho término y a falta de pronunciamiento de las partes se reanudará el mismo.

Por solicitud de la parte ejecutante, se levanta el embargo y secuestro de las sumas de dinero de Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío identificada con NIT No 890.000.381-0 decretadas en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: i) Bancolombia, ii) Davivienda, iii) Caja Social, iv) AV Villas, v) Banco de Occidente, vi) Banco Agrario, vii) Banco de Bogotá, viii) Colpatria, ix) BBVA. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso promovido por **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** contra **Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, a partir de la expedición del presente auto y hasta el 14 de noviembre de 2022, durante el periodo de suspensión no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal. Vencido dicho término y a falta de pronunciamiento de las partes se reanudará el mismo.

SEGUNDO: Por solicitud de la parte ejecutante, se levanta el embargo y secuestro de las sumas de dinero de Caja de Compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío identificada con NIT No 890.000.381-0 decretadas en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: i) Bancolombia, ii) Davivienda, iii) Caja Social, iv) AV Villas, v) Banco de Occidente, vi) Banco Agrario, vii) Banco de Bogotá, viii) Colpatria, ix) BBVA. Por secretaria librense los oficios respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

PALL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
14 de octubre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Código de verificación: **80a20cd0767b8170da6a5b3ee77f3537c6c5bd2ff4976b1dc25f25d6c00c03c5**

Documento generado en 13/10/2022 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>